

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 1 de 26

<b>ENTIDAD</b>	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición
<b>DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA</b>	Grupo Regional Administrativo y Financiero
<b>CIUDAD Y FECHA</b>	Santiago de Cali, junio - 2026

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

Que los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y que los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.

Que, en la constitución política, al tenor del artículo 2º, determina como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En los términos del artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, "...pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa...".

Que, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el establecimiento público de referencia técnico científica que organiza y controla el sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia; Prestamos servicios forenses a la comunidad y a la administración de justicia sustentados en la investigación científica y la idoneidad del talento humano en un marco de calidad, imparcialidad, competitividad y respeto por la dignidad humana, para apoyar técnica y científicamente a la administración de justicia, contribuyendo a restablecer los derechos de la comunidad.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de las funciones asignadas por los artículos 35 y 36 de la Ley 938 de 2004, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada conservación de cadáveres, muestras biológicas, elementos materiales probatorios y evidencia física bajo su custodia, así como asegurar la continuidad en la prestación de los servicios médico-legales y forenses. Para el desarrollo de estas actividades resulta indispensable mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los sistemas de refrigeración instalados en las diferentes sedes de la Regional Suroccidente, especialmente las neveras para conservación de cuerpos y los cuartos fríos utilizados para el almacenamiento temporal de cadáveres y evidencias. Actualmente, algunos de estos sistemas presentan desgaste y deterioro en sus unidades condensadoras y compresores, componentes fundamentales para garantizar la producción de frío y la estabilidad de las temperaturas requeridas para la adecuada conservación de los elementos bajo custodia institucional.

En consecuencia, se requiere adelantar la adquisición e instalación de unidades condensadoras con compresor incorporado, con el fin de restablecer y garantizar la capacidad operativa de los equipos de



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 2 de 26

refrigeración de la Regional Suroccidente. La no adquisición oportuna de estos equipos podría generar fallas en la conservación de cadáveres, muestras biológicas y evidencias, afectando la cadena de custodia, la calidad de los procedimientos periciales, la prestación continua del servicio forense y las condiciones sanitarias de las instalaciones. Por lo anterior, la presente contratación se hace necesaria para asegurar la continuidad de la operación misional del Instituto, preservar los bienes y elementos bajo su responsabilidad y garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento de la infraestructura de refrigeración indispensable para el cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales.

Que, en razón a que los refrigeradores mortuorios existentes en la Unidad Básica de Ipiales, para la conservación de elementos materiales probatorios están presentando incapacidad para alcanzar temperaturas adecuadas, en razón al desgaste natural por el tiempo de uso y que no resultan viables nuevas reparaciones; equipos que son indispensables para la conservación de los cuerpos antes y después de la necropsia, se hace necesario su reemplazo con el fin de garantizar la preservación y cadena de frío de los cuerpos.

Adicionalmente, el diagnóstico técnico realizado por el personal encargado del mantenimiento evidenció que **los equipos actuales han alcanzado el límite de su vida útil y no resulta técnicamente ni económicamente viable continuar realizando reparaciones**, debido a la recurrencia de fallas y a la obsolescencia de algunos de sus componentes.

En este contexto, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita **adquirir e instalar un nuevo sistema de refrigeración para las neveras de cuerpos y cuartos fríos**, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas para garantizar la adecuada conservación de los cuerpos y la continuidad en la prestación del servicio forense.

La adquisición de estos equipos permitirá:

- garantizar la adecuada **cadena de frío en la conservación de cuerpos**,
- asegurar condiciones técnicas apropiadas para la realización de procedimientos médico-legales,
- mitigar riesgos sanitarios y operativos asociados al deterioro de los equipos actuales,
- y asegurar la continuidad del servicio que el Instituto presta en apoyo a la administración de justicia.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de **dotar a la Unidad Básica de Ipiales de equipos de refrigeración adecuados, modernos y funcionales**, que permitan cumplir de manera eficiente con las funciones institucionales y los estándares técnicos requeridos para la prestación del servicio.

Que, con el objeto de satisfacer esta necesidad de una manera rápida, oportuna y permanente, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, requiere adelantar la contratación para Adquisición de equipos (unidad condensadora incluye compresor) de refrigeración para las neveras de cuerpos y cuartos fríos. de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adelantó el proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, mediante Subasta Inversa Electrónica SASI-0011-DRSR-2026, con el objeto de "Adquisición de Equipos (Unidad condensadora incluye compresor) de Refrigeración para las Neveras de Cuerpos y Cuartos Fríos de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses", el cual fue declarado desierto, dado no se presentaron propuestas dentro del término señalado.

Dada la necesidad de la Adquisición de Equipos (Unidad condensadora incluye compresor) de Refrigeración para las Neveras de Cuerpos y Cuartos Fríos de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses", se inicia por segunda vez el proceso de contratación.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 3 de 26

La anterior necesidad, se encuentra sustentada en el oficio 0051-GRADF-DRSR-2026 del 21 de enero de 2026, por medio del cual los asistentes con funciones de mantenimiento solicitaron al Director Regional, adelantar la contratación para Adquisición de equipos (unidad condensadora incluye compresor) de refrigeración para las neveras de cuerpos y cuartos fríos. de la Regional Sueroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

**2.1. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (UNIDAD CONDENSADORA INCLUYE COMPRESOR) DE REFRIGERACIÓN PARA LAS NEVERAS DE CUERPOS Y CUARTOS FRIOS DE LA REGIONAL SUEROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

**2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

**2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES:**

Ítem	Descripción	Cantidad	Presentación
1	<p><b>REFRIGERADOR MORTUORIO PARA DOS CUERPOS:</b></p> <p><b>LA UNIDAD BASICA DE IPIALES</b></p> <p><b>Medidas aproximadas:</b></p> <p><b>Largo 2,50</b></p> <p><b>Ancho 1,10</b></p> <p><b>Alto 1,80</b></p> <p><b>Rango de temperatura -5°C/+ 5°C.</b></p> <p>Fabricado en estructura modular, aislamiento poliuretano expandido de alta densidad, con un espesor de 3 pulgadas, acabado interior en lámina de <b>acero inoxidable</b> de la REFERENCIA 304 exterior en lámina de acero de la referencia 430 con base soporte de alta resistencia mecánica y muy resistente a la corrosión; dotado con ruedas giratorias con freno con la capacidad para soportar 250 kilogramos, más el peso del equipo. para fácil traslado de un lugar a otro y sin sufrir deterioro en la estructura ni en las ruedas, el equipo se armará en sitio.</p> <p>Unidad condensadora ensamblada en bandeja metálica resistente a la corrosión con compresor de rendimiento y calidad igual o similar a las marcas COPELAND, TECUMSEH, EMBRACO <b>para refrigerante 134 A</b>, monofásico 120 v 60HZ baja temperatura, calculado de acuerdo con la capacidad del refrigerador, con su condensador un 25% mayor de la capacidad del compresor, tanque recolector de líquido refrigerante, mirilla de líquido, motor-ventilador de alta eficiencia, válvula solenoide, válvulas de servicio, presostato de baja presión y demás accesorios que garanticen perfecto funcionamiento.</p>	1	GLOBAL



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 4 de 26

Evaporador por aire forzado, dotado con válvula de expansión termostática para gas refrigerante 134 A o refrigerante ecológico amigable con el ambiente, con moto ventilador de alta eficiencia 110V 60 HZ baja temperatura, con sistema de descongelación por medio de resistencias eléctricas a 110V, con bandeja para descongelación con su respectivo desagüe. El rendimiento se debe calcular de acuerdo con la capacidad del refrigerador temperatura de funcionamiento evaporación(-5C°) Tablero de fuerza y control dotado con protector de fases – (PHASE LOG O BREAKERMATIC), elementos de protección y maniobra necesarios (contactores, breakers y demás accesorios de protección) **controlador electrónico con sondas de temperatura** para programar el ajuste de temperaturas, tiempos y ciclos de descongelación, con indicador digital de temperatura con sonda de temperatura y sonda de descongelación iluminación interior con lámpara hermética tipo IP 65, manejado desde el exterior con piloto indicador de prendido y apagado.

Puerta en acero inoxidable calibre 20 de la REFERENCIA 304 tanto interno como externo, accesorio para colocar candado o chapa con llave para seguridad, en su contorno llevara empaque para evitar pérdidas de temperatura. Piso con aislamiento inyectado en poliuretano expandido, con un espesor de 4 pulgadas acabado interior en lámina de acero inoxidable calibre 16 de la REFERENCIA 304, en su parte interna debe llevar soportes que garanticen el trabajo pesado al circular las bandejas deslizantes por sistema de rodillos cubiertos en nylon, para los cuerpos, peso aproximado a soportar 300 kilos sin deformarse, debe contar con las dos bandejas en acero inoxidable (Dimensiones largo: 1,95 cm/ Ancho / 0,58 cm / alto 0,07 cm, se debe contar con correcto desplazamiento de las bandejas en la parte del fondo debe llevar accesorio para evitar que la bandeja porta cadáveres golpee directamente con el fondo del refrigerador y lo deforme.

### **Transporte, instalación y montaje:**

Transporte a sitio de ubicación (Unidad Básica de Ipiates), ensamble e instalación de todo el sistema estructura, paneles, puerta y demás equipamiento, sistema de refrigeración e instalación de sistema eléctrico, puesta en funcionamiento. Y demás costos de traslado del personal especializado

En el sitio se debe realizar la desinstalación de la nevera actual que se encuentra en la Unidad para ubicarla una vez sea desarmada en el lugar destinado para la disposición final.

La nevera se debe entregar con pruebas de funcionamiento y temperaturas solicitadas con una correcta operatividad.

### **Visitas post instalación:**

Realizar al menos dos (2) visitas de mantenimiento preventivo durante el tiempo de la garantía de los equipos suministrados.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 5 de 26

### 2.3. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR

- Los bienes deben cumplir a cabalidad con las características técnicas descritas anteriormente.
- El contratista deberá realizar la desinstalación de la nevera actual que se encuentra en el lugar de ejecución, y una vez desarmada deberá ubicarla en el lugar destinado para la disposición final.
- La disposición final de la nevera desinstalada, será realizada por el Instituto, a través del contrato Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos infecciosos y químicos de las Unidades Básicas de la Seccional Nariño.

#### 2.3.1. Especificaciones técnicas relacionadas con la garantía de los equipos.

- El proveedor debe anexar certificación donde conste que garantiza los bienes objeto del contrato, contra defectos de fabricación por un término de tres (3) año.

#### 2.3.2. Especificaciones técnicas relacionadas con el soporte técnico, servicio de atención y mantenimientos

- El contratista seleccionado, deberá realizar dos (2) visitas de mantenimiento preventivo como correctivo, durante el tiempo de garantía, los cuales serán cubiertos en la totalidad por el contratista sin que esto genere un costo para el Instituto.
- Resolver los problemas técnicos que se presenten en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, no sujetos a importación de repuestos.
- Los servicios de mantenimiento deberán ser prestados directamente por el proponente favorecido.
- Si dentro del tiempo de garantía de los equipos llegaren a presentar más de tres (3) fallas en el funcionamiento de los mismos por la misma causa o el mismo componente, el contratista deberá cambiar el bien o los bienes defectuosos, previa solicitud del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características dentro de los (30) días calendario siguientes a la solicitud de cambio.

#### 2.3.3. Especificaciones técnicas relacionadas con la entrega de los bienes y/o equipos.

- El equipo debe ser entregado e instalado en el sitio indicado debidamente probado y funcionando correctamente, dentro del plazo de ejecución del contrato; a más tardar cinco (5) días antes de la fecha de terminación del mismo.
- El equipo a instalar debe incluir todos los materiales tales como soportes, cable eléctrico, insumos, accesorios eléctricos y de refrigeración para la correcta instalación y todo lo necesario de la puesta en funcionamiento del mismos, que se debe entregar en perfectas condiciones.
- Los costos de transporte derivados del traslado del equipo o partes para entrega y personal para realizar la instalación, serán asumidos por el contratista.
- Se aceptan ofertas únicas por proponente; es decir no se aceptan alternativas a la oferta principal. La oferta que contenga una oferta alternativa no será tenida en cuenta.

En el sitio se debe realizar la desinstalación de la nevera actual que se encuentra en la Unidad para ubicarla una vez sea desarmada en el lugar destinado para la disposición final.

### 2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo las siguientes codificaciones:

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 6 de 26

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
D	42	26	18	42261805	Cuartos refrigeradores para la morgue
C	24	13	15	24131500	Refrigeradores Industriales.

**Notas:**

Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

**3. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA**

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de contratos en los términos establecidos en el presente numeral y en el pliego del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Sección 3 “CUESTIONARIO”.

**De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto “4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS” de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado mínimo en una (1) de las siguientes codificaciones hasta el tercer nivel:**

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
D	42	26	18	42261805	Cuartos refrigeradores para la morgue
C	24	13	15	24131500	Refrigeradores Industriales.

Acorde con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el proponente, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y dicha inscripción debe estar en firme.

El proponente para demostrar la experiencia deberá presentar **mínimo una (1) máximo tres (3) certificaciones** de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, ejecutados con entidades públicas o empresas privadas durante los cuatro (4) años anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total, para el cual se presenta la oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se suscribieron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803,00



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 7 de 26

Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	\$1.750.905,00

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones.**

**No se aceptan contratos en ejecución.**

**No se aceptan subcontratos.**



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 8 de 26

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

**NOTA 1:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envíe con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 2:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 3:** El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

### 3.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

La experiencia a acreditar para proponentes plurales será la sumatoria de las experiencias aportadas por sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros.

### 3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 9 de 26

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

### **3.2.1. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".

Como quiera que el presente proceso se estructura como selección abreviada por subasta inversa, no aplica este criterio.

### **3.2.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

En el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

### **3.2.3. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 10 de 26

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes colombianas, podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente para demostrar la experiencia deberá presentar **mínimo una (1) máximo cinco (5) certificaciones** de contratos ejecutados, y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea de características iguales o similares a las requeridas en el presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o empresas privadas, **durante los últimos seis (6) años anteriores** a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	\$1.750.905,00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o acta de liquidación y deben contener como mínimo la siguiente información:



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 11 de 26

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones.**

**No se aceptan contratos en ejecución.**

**No se aceptan subcontratos.**

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de Actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envíe con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 2:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 3:** El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

### 3.2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

La experiencia a acreditar para proponentes plurales será la sumatoria de las experiencias aportadas por sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros.

## 4. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Con la presentación de las ofertas, se deben adjuntar:

- Catálogo o ficha técnica del equipo ofertado indicando el modelo, dimensiones, despliegue-plano de piezas, marca y características técnicas solicitadas, Solo se acepta en idioma español o inglés.
- Catálogo o ficha técnica del compresor hermético modelo-referencia, tipo de refrigerante.
- Catálogo o ficha técnica del controlador de temperatura de acuerdo a las características técnicas solicitadas.
- Catálogo o ficha técnica de las camillas para cadáveres a entregar que cumplan con los requerimientos solicitados.
- Catálogo o Ficha técnica de las bandejas y sistema de deslizamiento de rodillos en el interior de la nevera de acuerdo a las características técnicas de lo solicitado.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 12 de 26

- Declaración suscrita por el Representante Legal de la firma proponente, en la que se certifique que el equipo relacionado en el presente proceso de contratación es original y no remanufacturado.
- Certificación donde conste que garantizará los elementos y materiales contra defectos de fabricación y la calidad de los trabajos de montaje, ensamble e instalación por un periodo de mínimo un (1) año.
- Certificación de garantía del equipo
- Certificación suscrita por el Representante Legal de la firma proponente, donde conste que garantizará los elementos y materiales contra defectos de fabricación y la calidad de los trabajos de montaje, ensamble e instalación por un periodo de tres (3) años.
- Ficha técnica del acero inoxidable solicitado para el equipo.
- Certificación suscrita por el Representante Legal de la firma proponente, en donde se compromete a realizar dos (2) visitas de mantenimiento preventivo como correctivo, durante el tiempo de garantía, los cuales serán cubiertos en la totalidad por el contratista sin que esto genere un costo para el Instituto.
- Certificación suscrita por el Representante Legal de la firma proponente, donde se compromete a ensamblar, instalar y entregar funcionando correctamente el equipo en el lugar de ejecución.
- Certificación(es) de experiencia o actas de liquidación solicitadas en el acápite tercero.

**Nota 1:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

*"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias*

*Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.*

*Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.*

*Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

*En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."*

**Nota 2:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

*"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*

*En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su*



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 13 de 26

*lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.”*

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

#### 4.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEBE PRESENTAR LA FIRMA SELECCIONADA

Junto con los equipos, el proveedor debe entregar los siguientes documentos.

- Manuales de instalación, funcionamiento y uso, deben corresponder al modelo adquirido.
- Protocolo de mantenimiento rutinario a cargo del usuario.

#### 4.2. VISITA TÉCNICA

La visita técnica programada por LA ENTIDAD en el sitio de ejecución del contrato, se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el cronograma del proceso; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida.

Sólo hasta quince minutos después de la hora establecida, será posible la inscripción del proponente en la planilla de asistencia, luego de lo cual no será posible su inscripción.

**El PROPONENTE que no se presente a la visita técnica, programada por la ENTIDAD, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto contractual, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que LA ENTIDAD deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.**

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

- Inspeccionar el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, determinar los materiales y equipos necesarios para adelantar la labor; así como tener una idea clara de la magnitud y alcance de las actividades.
- Obtener una apreciación directa del lugar donde será instalado el equipo, la distancia donde será ubicado e instalado el equipo y demás aspectos propios de los trabajos sobre los que se realizará el desarrollo del objeto contractual.
- Asistir a la presentación técnica del proyecto.
- Evitar cualquier tipo de reclamación postcontractual, sobre aspectos inherentes al objeto a contratar.
- Contemplar todos los costos que implica el cumplimiento del contrato.
- Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente.

La visita al sitio de ejecución del contrato estará coordinada por la Directora de la Seccional Nariño de la Regional Suroccidente.

En caso de que el asistente a la visita en mención, acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el PROPONENTE o Representante Legal, para efecto del respectivo certificado de visita.

La información que la entidad entregue, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato.

La visita técnica programada **NO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO**, pero por el hecho de no asistir a ella, el proponente adjudicatario del contrato, no podrá presentar en el futuro reclamaciones al Instituto,



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 14 de 26

aduciendo el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos.

**5. ADJUDICACIÓN:** LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ TOTAL, NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES.

### 6. OTRAS CONSIDERACIONES

#### 6.1 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que entraña, el contrato será de **COMPRAVENTA**.

#### 6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal de compromiso y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

#### 6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El equipo de refrigeración para las neveras de cuerpos y cuartos fríos de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, deberá ser entregado en la Unidad Básica de Ipiales de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en el **HOSPITAL REGIONAL DE IPIALES - NARIÑO**

#### 6.4 FORMA DE PAGO:

El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, los que se encuentren obligados de acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

**FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora; es importante que el contratista en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito, se cerciore que estas sean remitidas en un formato ZIP contentivo de los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contenga el mismo valor del contrato.

La factura debe contener como mínimo:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 15 de 26

- En los datos del adquirente el correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co).
- En las notas finales el código # \$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor # \$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que éste cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

### **EL PAGO AL QUE SE COMPROMETE EL INSTITUTO ESTARÁ SUJETO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE REALICE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC).**

**Nota 1:** Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellas normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica (a quien le obligue); el memorando 006-SAF-DG-2024, los lineamientos internos y demás normativa aplicable; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

#### **6.5 SUPERVISIÓN:**

La Supervisión técnica del contrato que se derive de éste proceso, estará a cargo de la Directora de la Seccional Nariño o quienes hagan sus veces; quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el anexo DG-A-P-114-AX-005 "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual. La supervisión legal, administrativa y financiera, será ejercida por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría", versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual y coordinando en lo pertinente con los responsables de ejercer la supervisión técnica.

### **7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **7.1 Obligaciones generales**

7.1.1 Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

### ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 16 de 26

2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- 7.1.2 Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta y el documento complementario al pliego de condiciones.
- 7.1.3 Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
- 7.1.4 Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 7.1.5 Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
- 7.1.6 Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- 7.1.7 Constituir tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, una garantía única de cumplimiento - contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato; así como garantía de responsabilidad civil extracontractual, exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlas en la plataforma SECOP II para su aprobación.
- 7.1.8 Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
- 7.1.9 Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- 7.1.10 Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
- 7.1.11 Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- 7.1.12 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

#### **7.2 Obligaciones específicas**

- 7.2.1 Entregar el bien descrito en el acápite segundo de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, el pliego de condiciones y en el contrato electrónico y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato.
- 7.2.2 Realizar pruebas de operación continua por un período mínimo de veinticuatro (24) horas posteriores a la instalación, verificando el correcto desempeño del sistema de refrigeración y las temperaturas de operación requeridas.
- 7.2.3 Capacitar al personal designado por el Instituto respecto de la operación básica, monitoreo, control y mantenimiento preventivo de los equipos instalados; Si aplica.
- 7.2.4 Entregar el bien objeto del contrato, dentro del plazo fijado y en el sitio indicado en el presente documento y en el contrato electrónico, debidamente probado y funcionado correctamente.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 17 de 26

- 7.2.5 Retirar y disponer adecuadamente los equipos, componentes, aceites, gases refrigerantes y demás residuos generados durante la instalación, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- 7.2.6 Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los bienes serán sometidos a control de calidad por parte del supervisor en la parte técnica.
- 7.2.7 Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El personal que instale el bien adquirido, estará bajo la subordinación directa del contratista.
- 7.2.8 Cumplir con todas aquellas obligaciones que se encuentren en los pliegos de condiciones y las demás que por la ley o que por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
- 7.2.9 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por medio del encargado del control y vigilancia.
- 7.2.10 Suministrar, transportar, desmontar, instalar, ensamblar, conectar, calibrar, poner en funcionamiento y entregar operativas las unidades condensadoras objeto del contrato, garantizando su compatibilidad con los sistemas existentes.
- 7.2.11 Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago.
- 7.2.12 Realizar dos (2) visitas de mantenimiento preventivo como correctivo, durante el tiempo de garantía, los cuales serán cubiertos en la totalidad por el contratista sin que esto genere un costo para el Instituto.
- 7.2.13 Garantizar disponibilidad de repuestos y soporte técnico para los equipos suministrados durante un término mínimo de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción.
- 7.2.14 Resolver los problemas técnicos que se presenten en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, no sujetos a importación de repuestos.
- 7.2.15 El tiempo de respuesta para el servicio de mantenimiento correctivo no podrá ser superior a veinticuatro (24) horas después de solicitado el servicio.
- 7.2.16 Si dentro del tiempo de garantía del equipo se llegare a presentar más de tres (3) fallas en el funcionamiento del mismos por la misma causa o el mismo componente, el contratista deberá cambiar el bien o los bienes defectuosos, previa solicitud del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características dentro de los (30) días calendario siguientes a la solicitud de cambio.
- 7.2.17 Soporte a los usuarios vía telefónica o presencial para resolver dudas o problemas que se puedan presentar en la operación del equipo (de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).
- 7.2.18 El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, el mismo día, o el día siguiente del envío del mismo.
- 7.3 Obligaciones del Instituto**
- 7.3.1 Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 7.3.2 Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- 7.3.3 Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 18 de 26

requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.3.4 Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.

7.3.5 Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.

7.3.6 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

7.3.7 En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.3.8 El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.

7.3.9 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### **8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" y en las leyes civiles y comerciales, son aplicables para el presente proceso de selección.

El presente proceso de contratación se realizará por subasta inversa electrónica, ya que los bienes a adquirir se encuentran descritos dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, mediante subasta inversa electrónica, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). se determinó que no se encuentran disponibles Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de este tipo de producto, por otra parte y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se revisó en la bolsa mercantil y no se registran este tipo de bienes.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 19 de 26

acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 24, 25 y 26.

### **9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

#### **9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO CATORCE MILLONES CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ONCE PESOS MCT. (\$114'272.011.00)**, incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar.

#### **9.2 JUSTIFICACIÓN VALOR:**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

#### **9.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

##### **9.3.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:**

**9.3.1.1. LÍNEA EN EL PAA:** 90

**9.3.1.2. CDP:** 138826 DEL 01 DE JUNIO DE 2026

**9.3.1.3. PROYECTO:** MEJORAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LOS SERVICIOS DE PATOLOGÍA FORENSE A NIVEL NACIONAL.

**9.3.1.4. OBJETO DEL GASTO:** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**9.3.1.5. PRODUCTO:** SALAS DE NECROPSIA DOTADAS

**9.3.1.6. CÓDIGO PRESUPUESTAL:** C-2901-0800-14-20111D-2901010-02

**9.3.1.7. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO:** Disponer de equipos, instrumental, insumos y aplicativos en casos de rutina, de muertes colectivas y desastres a nivel Nacional

**9.3.1.8. VALOR:** CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ONCE PESOS MCT. (\$114'272.011.00)

### **10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso, se hará únicamente sobre la información incluida en las ofertas. La verificación técnica se expresará en los términos de "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**", de acuerdo con la ficha técnica y/o catálogo que debe presentar el proponente (la ficha técnica es habilitante).

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "*en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*"

**NOTA 1:** El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

**NOTA 2:** Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa sólo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 20 de 26

**RESUMEN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN****PRIMERA ETAPA VERIFICACIÓN**

<b>FACTORES</b>	<b>A. REQUISITOS HABILITANTES</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>VERIFICACIÓN</b>	Capacidad Jurídica. Capacidad Financiera – RUP.	CUMPLE NO CUMPLE O RECHAZADO	<b>ELIMINATORIA</b>
<b>VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO</b>	Especificaciones técnicas mínima (ficha técnica). Experiencia mínima acreditada (clasificación UNSPC) Rup. Documentación técnica.	CUMPLE NO CUMPLE O RECHAZADO	

**SEGUNDA ETAPA EVALUACIÓN**

PRECIO (SOBRE CERRADO) – SE DESENCRIPTARÁ EL SOBRE EN AUDIENCIA PÚBLICA ELECTRÓNICA – PLATAFORMA SECOP II

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**11. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

**(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

El riesgo se estima de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.2.5.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015; así como a lo señalado en la metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación) elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en el cual procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan ocurrir en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. El riesgo, descrito en la Tabla Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 21 de 26

Ítem	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO =	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	Riesgo Operacional	Externa	Selección	Operacionales	Limitación del número de proveedores	Reducción de la posibilidad de adquisición del bien	1	2	0	2	3	Riesgo bajo	100%		El Instituto realizó el sondeo de mercado actual, así como los procesos realizados en vigencias anteriores
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista	1	2	1	3	4	Riesgo bajo	100%		El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen regulatorio nacional y/o internacional en lo relacionado con los aspectos técnicos	Retraso en el inicio de ejecución del contrato	1	1	1	2	3	Riesgo bajo	50%	50%	El Contratista deberá prever posibles cambios normativos e informar a la entidad cuando conozca de éstos, con el fin de tomar las medidas respectivas
4	Riesgo operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con el bien adquirido, en forma oportuna, lo cual retrasaría la planeación de ejecución de las actividades.	2	2	1	3	5	Riesgo medio	100%		El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	50%	50%	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
6	Específico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Variación de la TRM	Cambio en el precio por efectos de las variaciones de la TRM	3	1	1	2	5	Riesgo Medio	100%		El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 22 de 26

<b>7</b>	Específico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta	Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado	2	2	1	3	5	Riesgo Medio	100%	El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
<b>8</b>	General	Externo	Ejecución	Operacional	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes	No se cuenta con el bien objeto del contrato	2	1	3	4	6	Riesgo Medio	100%	El Contratista debe informar al Instituto la dificultad en el menor tiempo.

**PROBABILIDAD DEL RIESGO**

	<b>CATEGORIA</b>	<b>VALORACIÓN</b>
<b>PROBABILIDAD</b>	<b>Raro</b> (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	<b>Improbable</b> (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	<b>Posible</b> (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	<b>Probable</b> (Probablemente va a ocurrir)	4
	<b>Casi Cierto</b> (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

**IMPACTO DE RIESGO**

<b>IMPACTO</b>					
<b>Calificación Cualitativa</b>	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
<b>Calificación Monetaria</b>	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
<b>Categoría</b>	<b>Insignificante</b>	<b>Menor</b>	<b>Moderado</b>	<b>Mayor</b>	<b>Catastrófico</b>
<b>Valoración</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 23 de 26

**CATEGORÍA DEL RIESGO**

<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>CATEGORIA</b>
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

**12.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

**(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

El PROPONENTE deberá constituir a su nombre y a favor del INSTITUTO, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza) expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. La garantía de seriedad debe presentarse a través de la plataforma SECOP II. Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparos señalados en el "CUESTIONARIO" del presente proceso.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos par proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas. El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el INSTITUTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza debe ser tomada a nombre de cada uno de sus integrantes tal como aparezca en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando en la póliza el número de identificación de cada integrante y su porcentaje de participación en la oferta.

**PÓLIZA - GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA:**

<b>AMPAROS:</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>VIGENCIA</b>
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:  1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses  2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas  3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario	10% DEL VALOR DE LA OFERTA	90 DIAS Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 24 de 26

4. La falta de otorgamiento por parte de la proponente seleccionada de la garantía

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, una garantía única de cumplimiento - contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato; así como garantía de responsabilidad civil extracontractual y que tendrán los siguientes amparos:

**PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

<b>AMPAROS:</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>VIGENCIA</b>
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	40% DEL VALOR DEL CONTRATO	TRES AÑOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACIÓN DE LOS BIENES.

**PÓLIZA - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

<b>AMPAROS:</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>VIGENCIA</b>
*COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES * PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE * PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES * RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS * VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS * AMPARO PATRONAL.	200 SMLMV	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deben figurar como **asegurados: El contratista y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**; como **beneficiarios: los terceros que puedan resultar afectados y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**.

Así mismo, en los términos del artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto en mención, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente pueden pactarse deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Así mismo no son admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada

**13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página **25** de **26**

Para el presente proceso de selección, la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 del 08/11/2024, expedido por "Colombia Compra Eficiente", [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	
Alianza del pacífico	Chile	\$ 272.951.066	\$ 114.272.011	SI	SI	NO	NO	NO	
	México	No aplica		SI	NO	NO	NO	NO	
	Perú	\$ 518.607.026		SI	SI	NO	NO	NO	
Canadá		\$ 433.332.253		SI	SI	NO	NO	NO	
Chile		\$ 272.764.794		SI	SI	NO	NO	NO	
Corea		\$ 382.000.000		SI	SI	NO	NO	NO	
Costa Rica		\$ 432.974.981		SI	SI	NO	NO	NO	
Estados Unidos		\$ 439.974.981		SI	NO	NO	NO	NO	
Estados AELC / EFTA		\$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO	
México		\$ 391.900.299		SI	NO	NO	NO	NO	
Triángulo Norte	El Salvador	Independiente del valor		SI	SI	SI	NO	NO	
	Guatemala			SI	SI	SI	NO	NO	
	Honduras			SI	NO	NO	NO APLICA	NO	
Unión Europea		\$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO	
Israel		130.000 DEG		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Reino Unido e Irlanda del Norte		\$ 709.188.464		SI	SI			NO	SI
Comunidad Andina (CAN)		Independiente del valor		SI	SI			NO	SI



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE  
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN  
UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA  
INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-  
009

Versión: 03

Página **26** de **26**

**Javier Rivera Franco**  
Coordinador Grupo Regional Administrativo y  
Financiero

**Claudia Daniela Lizcano Pasqualone**  
Profesional Especializado con Funciones  
Jurídicas

**Martha Isabel Tapia Vela**  
Directora Seccional Nariño

**Piedad Constanza Vargas Mosquera**  
Profesional Especializada Contratación

Proyectó: Piedad Constanza Vargas M – P.E. – Grupo Regional Administrativo y Financiero *Piedad C. Vargas*  
Revisó: Claudia Daniela Lizcano Pasqualone – Profesional Especializada con Funciones Jurídicas  
Javier Rivera Franco – Coordinador Grupo Regional de Ciencias Forenses  
Martha Isabel Tapia Vela – Directora Seccional Nariño  
Andrés Felipe Martínez Sánchez – Asistente Con Funciones de Mantenimiento  
Wilson Jarold Prado González – Asistente Con Funciones de Mantenimiento